

1777

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE TRABAJO	
=6 NOV 2008	
SEC. 8 E	1º 029 BUENOS AIRES, - 5 NOV 2008

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

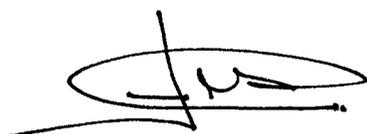
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 1776 del 5 de noviembre de 2008, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1777



Sr. SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



Edor. A. Florencio Randazzo
MINISTRO DEL INTERIOR

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, - 5 NOV 2008

VISTO el Expediente N° S02: 0008435/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 24.959, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por Decreto Provincial N° 1610 del 8 de agosto de 2008 declaró, a partir del 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, el estado de desastre agropecuario en las parcelas rurales de los siguientes partidos de la Provincia: Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Puán, Tornquist, y para distintos cuarteles de los partidos de Saavedra y de Adolfo Alsina, afectados por el agravamiento de fenómenos climáticos adversos que inciden en la región.

Que los fenómenos climáticos mencionados, por sus características y magnitud, afectan específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria.

Que a través de la comunicación del 04 de septiembre de 2008, la Ministra de Asuntos Agrarios y Producción de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita que la Nación acompañe a la Provincia declarando en el ámbito nacional el desastre para la zona afectada en el marco de la Ley N° 24.959.

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la Dirección Provincial de Economía Rural, informó respecto de las consecuencias generadas a través de las inclemencias climáticas que afectan a la región y que amerita la aplicación de la Ley N° 24.959 homologando la declaración de desastre provincial a nivel nacional.

X.
A G

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, no encuentra reparos de orden técnico a la información presentada por la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos ha tomado competente intervención brindando su opinión favorable en base al informe de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de esa Secretaría, sobre la situación de extrema gravedad de los daños producidos por los fenómenos climáticos y meteorológicos adversos que han afectado y están afectando a los productores de la zona en cuestión.

Que corresponde instruir al MINISTERIO DEL INTERIOR, para que adopte las medidas pertinentes, en el marco de la Ley N° 24.959.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la debida intervención.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley 24.959.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

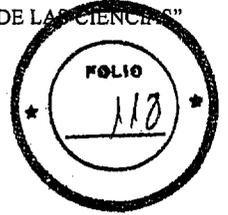
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dase por declarada Zona de Desastre Agropecuario, a los efectos de la Ley N° 24.959, a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008 en los partidos de Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Puán, Tornquist, Saavedra y Adolfo Alsina, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°.- Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR para dictar las normas complementarias que permitan poner en ejecución lo dispuesto en el artículo precedente.

8.

AG



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

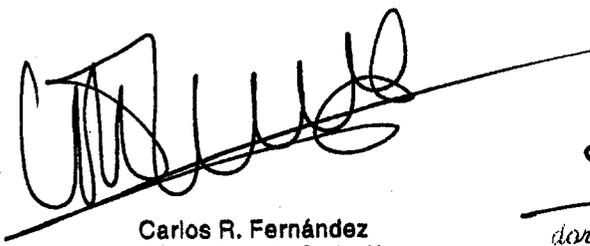
ARTICULO 3°.- Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

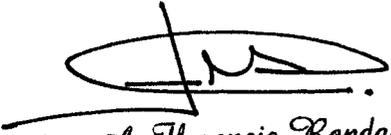
DECRETO N° 1776



Sr. SERGIO TOMÁS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



Carlos R. Fernández
Ministro de Economía y Producción



Sr. A. Florencio Randazzo
MINISTRO DEL INTERIOR

A
6